

de la Nive acopiada á dipulos el Supp^{te} pro
maniscan las Habes de los Pzcos en poder de
facior que vive dentro de la Villa de Estana
para que de ene modo que qualquier sospe
cha contra, ed casen, pero a fin de conseguir
la mayor precaucion y que en ningun ti
empo se pueda impucar falsa alguna a
Abarreros y sus dependientes =

De y Supp^{ta} se Sirva V. poner sobrellave acorra
de sus pspus, que se le devuelvan las Cartas con
la orden que se tenga por combeniente y le
Francheo testimonio de esta Instancia para
su Riquarto. entos tiempo que dure lo que
de la Justificación de V. Cartasena Veinte
y quatro de Abril de mil seiscientos ochenta

Joseph Campillo

